

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE DINERO Y VALORES, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS CONTINENTALS.A.

Nosotros, **JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional No. 18041953013962, actuando en su condición de Ministro Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo No. 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy Secretaria del Interior y Población, que en lo sucesivo se llamará **EL BANADESA**, y por otra parte el Señor **MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ**, con Identidad Número 0501-1937-00025, RTN 05011937000256, hondureño, mayor de edad casado, Abogado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando como Apoderado Legal de la **COMPAÑÍA SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, según lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Seis autorizada por el Notario Público José Antonio Fernández, en la ciudad de San Pedro Sula, el 13 de abril de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, bajo el Número 21 Tomo 672 y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este Contrato tiene por objeto contratar el **SEGURO DE DINERO Y VALORES**, mediante la Licitación Pública Número 01/2012 con fecha de apertura el 31 de octubre 2012, autorizada mediante Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO:** **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página 22 y 23 Inciso G de las bases de la Licitación Pública No.01/2012. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, se compromete entregar la póliza del **SEGURO DE DINERO Y VALORES** en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** **EL BANADESA**, se compromete pagar a **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, la cantidad de **DOS MILLONES VEINTISITE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2.027.500.00)** que incluye el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de póliza de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.405.500.00)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (LPS.1.622.000.00)** mediante once (11)

J.H.

LEMPIRAS (LPS.1.622.000.00) mediante once (11) cuotas desglosadas de la manera siguiente: una (1) cuota por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.147.500.00)** pagadera el 28 de febrero del 2013 y las diez (10) cuotas restantes por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.147.450.00)** cada una, pagaderas a partir del treinta (30) de marzo y así sucesivamente el treinta (30) de cada mes hasta cancelar el monto total del contrato. El doce por ciento (12%) de impuesto sobre venta equivalente a **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.217.200.00)** valor que será deducido del primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de la prima, según Artículos números 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo Número 05-2001 publicado en la edición número 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **SEGUROS CONTINENTAL S. A.** presenta en este acto a **EL BANADESA**, la Garantía de Cumplimiento No.39/519 emitida por Banco Continental S.A., por un valor de **SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L.710.000.00)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total de los seguros que le fueron adjudicados a esta compañía, como ser: **Seguro de Dinero y Valores No.06-189**, Seguro Colectivo de Vida No.81-371, Seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional No. 52-145, y Seguro de Fianza y Fidelidad No.53-405, que garantizará el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación Pública 01-2012., con una vigencia del uno de enero del dos mil trece (01-01-2013) hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce (31-03-2014) a las cuatro de la tarde. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento, **EL BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir, dar por terminado de pleno derecho el contrato, ejecutar la Garantía de Cumplimiento incoando las acciones legales correspondientes, para lo cual **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **EL BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El **SEGURO DE DINERO Y VALORES** tendrá una vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil trece (1-01-al 31-12-2013). Cuando a requerimiento de **EL BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Gerencia de Finanzas de **EL BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE CONTRATO:**

J.H.



Contrato, los siguientes documentos: 1) Las Bases de la Licitación Pública Número 01/2012; 2) La Oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL S. A; 3) Punto Resolutivo No. 5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O.11/2012, que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de BANADESA el veinte de noviembre del 2012. **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS:** SEGUROS CONTINENTAL S. A, deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al 31 de Diciembre del 2013. **TRECE: ACEPTACIÓN:** SEGUROS CONTINENTAL S. A. y EL BANADESA declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.


JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT
 BANADESA




MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ
 Seguros Continental S.A



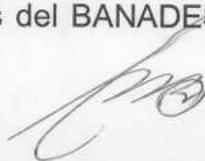
**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD,
ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y LA
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**

Nosotros, **JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional No. 18041953013962, actuando en su condición de Ministro Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo Número 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy Secretaria del Interior y Población, que en lo sucesivo se llamará "**EL BANADESA**", y por otra parte el Señor **MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ**, con Identidad Número 0501-1937-00025, RTN 05011937000256, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando como Apoderado Legal de la COMPAÑÍA SEGUROS CONTINENTAL S.A., según lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número cincuenta y seis autorizada por el Notario Público José Antonio Fernández, en la ciudad de San Pedro Sula, el 13 de abril de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, bajo el Número 21Tomo 672 y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene por objeto contratar el SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD, mediante la Licitación Pública Número 01/2012 con fecha de apertura el 31 de octubre 2012, autorizada mediante Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de el BANADESA el 20 de noviembre 2012. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO:** SEGUROS CONTINENTAL S.A., deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página veintidós (22), inciso F de las bases de la Licitación Pública No.01/2012, según lista adjunta de ciento setenta y cinco (175) empleados. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** SEGUROS CONTINENTAL S. A., se compromete a entregar la póliza del SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El BANADESA, se compromete pagar a SEGUROS CONTINENTAL S.A., la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.217.967.36)** que incluye el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión. El pago se hará en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON**

J.H.



CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.43.593.47) contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS.174.373.89)** mediante una (1) cuota de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.15.853.89)** pagadera el veintiocho (28) de febrero del 2013 y (10) cuotas de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15.852.00)** cada una, que se pagarán a partir del treinta (30) de marzo y así sucesivamente cada treinta (30) de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El doce por ciento (12%) de impuesto sobre venta equivalente a **VEINTE Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.23.139.36)** será deducido del primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de la prima según artículos números 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo Número 05-2001 publicado en la edición número 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS CONTINENTAL S. A.** presenta en este acto a **EL BANADESA**, la Garantía de Cumplimiento No.39/519 emitida por Banco Continental S.A., por un valor de **SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L.710.000.00)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total de los seguros que le fueron adjudicados a esta compañía, como ser: **Seguro de Fianza de Fidelidad No.53-405**, Seguro de Dinero y Valores No.06-189, Seguro Colectivo de Vida No.81-371, y Seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional No. 52-145, que garantizará el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación Pública 01-2012., con una vigencia del uno de enero del dos mil trece (01-01-2013) hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce (31-03-2014) a las cuatro de la tarde. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento el **BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual el proveedor renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que el **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo, de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El **SEGURO DE FIANZA DE FIDELIDAD** tendrá vigencia de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece (01-01.2013 al 31-12-2013). Cuando a requerimiento del **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos del **BANADESA**, será el enlace en

todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: 1) Las Bases de la Licitación Pública No.01/2012; 2) La Oferta presentada por **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**; y 3) Punto Resolutivo No. 5.1 Gerencia Administrativa, del Acta 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de el BANADESA el 20 de noviembre 2012, **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS CONTINENTAL S. A.** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública; Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece. **TRECE: ACEPTACIÓN: SEGUROS CONTINENTAL S. A. y EL BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce


JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT
BANADESA




MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ
SEGUROS CONTINENTAL S.A.



CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SEGURO DE VEHICULOS ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS LAFISE

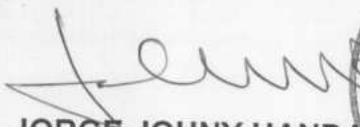
Nosotros: **JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional Número 18041953013962, actuando en su condición de Ministro Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo Número 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy Secretaria del Interior y Población, que en lo sucesivo se llamará **EL BANADESA**, y por otra parte el Señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, con Identidad Número 0801-1958-03927, RTN 0801-1958-039279, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando como Apoderado Legal de **SEGUROS LAFISE**, según lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número Tres (3), autorizada por el Notario Público Igor Alduin Ruiz López, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 23 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo Matrícula 2509651 e inscrito con el Número 5224 el día 4 de marzo 2010, que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS LAFISE**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este Contrato tiene por objeto contratar el **SEGURO DE VEHÍCULOS** mediante la Licitación Pública Número 01/2012 con fecha de apertura el treinta y uno (31) de octubre del dos mil doce (2012), autorizada mediante Punto Resolutivo No.5.1, Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012.

SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.187.934.80)** que incluye el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de póliza, valor que **EL BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS LAFISE** en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.37.586.96)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante equivalente a **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.150.347.84)** de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps.13.677.84)**, pagadera el veintiocho (28) de febrero del 2013 y diez (10) cuotas de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS (Lps.13.667.00)** cada una, a partir del treinta (30) de marzo del 2013 y así sucesivamente cada treinta (30) de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas

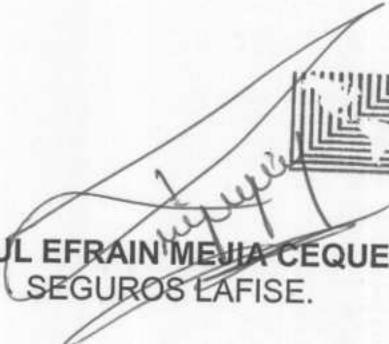
J.A.

equivalente a **UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1.189.44)** será deducido del pago correspondiente al 20% de la prima, según artículos números 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición número 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS: SEGUROS LAFISE**, deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página 18 y 19, inciso C. de la Parte V, Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública 01/2012, según listado que se adjunta. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS LAFISE** presenta en este acto a **EL BANADESA**, la Garantía de Cumplimiento No. 217/2012 emitida por Banco LAFISE por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.84.953.40)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de los seguros que le fueron adjudicados a esta compañía, como ser:., **Seguro de Vehículos** y Seguro de Incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Rotura de Cristales con una vigencia del uno de enero del dos mil trece (1-01-2013) al treinta y uno de marzo del dos mil catorce (31-03-2014). que garantizará el fiel cumplimiento del pliego de condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública número 01-2012. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato, **EL BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual el proveedor renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que el **BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia y diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS LAFISE** y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Vehículos tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece (01-01 al 31-12-2013). Cuando a requerimiento de **EL BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Sección de Activos de **EL BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: SEGUROS LAFISE** y **EL BANADESA** acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: 1) Las Bases de la Licitación Pública Número 01/2012; 2) La Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE** y 3) Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012. **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS LAFISE** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección

Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece. **TRECE: ACEPTACIÓN: SEGUROS LAFISE y EL BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.


JORGE JOHNY HANDAL HAWFF
EL BANADESA



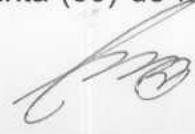

RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
SEGUROS LAFISE.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS CONTINENTAL S.A.

Nosotros, **JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional Número 18041953013962, actuando en su condición de Ministro Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo Número 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy Secretaría del Interior y Población, que en lo sucesivo se llamará "**EL BANADESA**", y por otra parte el Señor **MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ**, con Identidad Número 0501-1937-00025, RTN 05011937000256, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando como Apoderado Legal de la **COMPAÑÍA SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, según lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número cincuenta y seis autorizada por el Notario Público José Antonio Fernández, en la ciudad de San Pedro Sula, el 13 de abril de 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, bajo el Número 21Tomo 672 y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este Contrato tiene por objeto contratar el Seguro MEDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL, mediante la Licitación Pública Número 01/2012, con fecha de apertura el treinta uno (31) de octubre 2012, autorizada mediante Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del BANADESA el 20 de noviembre 2012. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El BANADESA se compromete pagar a **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.2.143.200.00)** como a continuación se detalla: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (Lps.428.640.00)** contra entrega de la póliza; y el ochenta por ciento (80%) restante por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.1.714. 560.00)** mediante once (11) cuotas que se pagarán de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (Lps.155.870.00)** pagadera el veintiocho de febrero de dos mil trece y diez (10) cuotas restantes por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS (Lps.155.869.00)** cada una, a partir del treinta (30) de marzo y así sucesivamente cada treinta (30) de mes, hasta

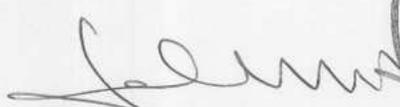
J.H



cancelar el monto total del contrato. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS: SEGUROS CONTINENTAL S. A.** deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos solicitados en la página 20, 21 y 22, inciso E, numeral 2, de la Parte V Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública 01/2012, para asegurar setecientos cinco (705) empleados según listado adjunto. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS CONTINENTAL S. A.,** se compromete a entregar la Póliza del **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO CON PLAN DENTAL ADICIONAL** en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS CONTINENTAL S. A.** presenta en este acto a **EL BANADESA**, la Garantía de Cumplimiento No.39/519 emitida por Banco Continental S.A., por un valor de **SETECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L.710.000.00)**, que cubre el quince por ciento (15%) del monto total de los seguros que le fueron adjudicados a esta compañía, como ser: **Seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional No. 52-145**, Seguro de Dinero y Valores No.06-189, Seguro Colectivo de Vida No.81-371, y Seguro de Fianza de Fidelidad No.53-405, que garantizará el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación Pública 01-2012., con una vigencia del uno de enero del dos mil trece (01-01-2013) hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce (31-03-2014) a las cuatro de la tarde. **SEXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento **EL BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **EL BANADESA** designe. **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro Médico Hospitalario con Plan Dental Adicional tendrá una vigencia de un (1) año a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil trece (2013). Cuando a requerimiento del **BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos de **EL BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo del seguro contratado. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE CONTRATO:** Ambas partes acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos: 1) Las Bases de la Licitación Pública Número 01/2012; 2) La Oferta presentada por **SEGUROS CONTINENTAL S. A.** y 3) Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012,

J.H

que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012. **DÉCIMA: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS: SEGUROS CONTINENTAL S.A.** deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública; y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCEAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCEAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil trece (2013). **TRECEAVA: ACEPTACIÓN: SEGUROS CONTINENTAL S. A. y EL BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.


JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT
 BANADESA




MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ
 SEGUROS CONTINENTAL S.A.



**CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SEGURO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS
Y SEGURO DE ROTURA CRISTALES ENTRE EL BANCO NACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y SEGUROS LAFISE**

Nosotros, JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-01396, Registro Tributario Nacional No. 18041953013962, actuando en su condición de Ministro Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010 de fecha 16 de abril del 2010 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y Acuerdo Número 245-2010 del 27 de mayo del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy Secretaría del Interior y Población, y que en lo sucesivo se llamará **EL BANADESA**, y por otra parte el Señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, con Identidad Número 0801-1958-03927, RTN 0801-1958-039279, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, actuando como Apoderado Legal de SEGUROS LAFISE, según lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número Tres (3), autorizada por el Notario Público Igor Alduvin Ruiz López, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 23 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo Matrícula 2509651, Número 5224, el día 4 de marzo 2010, y que en lo sucesivo se llamará **SEGUROS LAFISE**, convienen celebrar el presente Contrato de Adjudicación, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este Contrato tiene por objeto contratar el **SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS Y SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES**, mediante Licitación Pública Número 01/2012 con fecha de apertura el treinta y uno (31) de octubre del dos mil doce (2012), autorizada mediante Punto Resolutivo No.5.1, Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012. **SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato por concepto de primas de los **SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS Y SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES** es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.378.421.20)** que incluye el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas y derecho de emisión de ambas pólizas, valor que **EL BANADESA** se compromete pagar a **SEGUROS LAFISE** en moneda de curso legal de la manera siguiente: Veinte por ciento (20%) de la prima por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps.75.684.24)** contra entrega de la póliza; el ochenta por ciento (80%) restante equivalente a **TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.302.736.96)** de la manera siguiente: una (1) cuota por un valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.27.526.96)**, pagadera el 28 de febrero del 2013 y diez (10) cuotas de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS (Lps.27.521.00)** cada una, a partir del treinta de

(J.A.)

marzo del dos mil trece y así sucesivamente cada treinta (30) de mes, hasta cancelar el monto total del contrato. El doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas equivalente a **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.40.437.99)** será deducido del pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de la prima, según artículos números 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001, publicado en la edición Número 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS: SEGUROS LAFISE**, deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en la página 18, inciso A y B de la Parte V, Especificaciones Técnicas de las bases de la Licitación Pública 01/2012, según listado que se adjunta. **CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: SEGUROS LAFISE**, se compromete a entregar la póliza del Seguro de Incendio y Líneas Aliadas y Seguro de Rotura de Cristales en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS LAFISE** presenta en este acto a **EL BANADESA**, la Garantía de Cumplimiento No. 217/2012 emitida por Banco LAFISE por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.84.953.40)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de los seguros que le fueron adjudicados a esta compañía, como ser.: **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Rotura de Cristales** y Seguro de Vehículos con una vigencia del uno de enero del dos mil trece (1-01-2013) al treinta y uno de marzo del dos mil catorce (31-03-2014). que garantizará el fiel cumplimiento del pliego de condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública número 01-2012. **SÉXTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento, **EL BANADESA**, podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes, para lo cual **SEGUROS LAFISE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción que **EL BANADESA** designe. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre **SEGUROS LAFISE** y **EL BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo, se someterán al procedimiento administrativo; de no ser así, se remitirá a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán. **OCTAVA: VIGENCIA DE LOS SEGUROS:** El seguro de Incendio y Líneas Aliadas y Seguro de Rotura de Cristales, tendrá vigencia de un (1) año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece (01-01 al 31-12-2013). Cuando a requerimiento de **EL BANADESA** y a su conveniencia sea necesario prorrogar la vigencia del seguro, esta ampliación deberá hacerse a **PRORRATA TEMPORIS**, en días, semanas y/o meses. Asimismo, la Sección de Activos de **EL BANADESA**, será el enlace en todo lo concerniente al manejo de los seguros contratados. **NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN ÉSTE CONTRATO: SEGUROS LAFISE** y **EL**

BANADESA acuerdan que forman parte de este Contrato, los siguientes documentos:

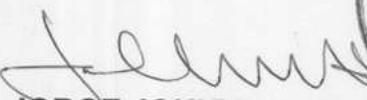
1) Las Bases de la Licitación Pública Número 01/2012; 2) La Oferta presentada por **SEGUROS LAFISE**; 3) Punto Resolutivo No.5.1 Gerencia Administrativa, del Acta J.D.O. 011/2012 que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de **EL BANADESA** el 20 de noviembre 2012. **DECIMA: DE LOS DOCUMENTOS**

REQUERIDOS: SEGUROS LAFISE deberá presentar a la firma del contrato los siguientes documentos: Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Constancia de estar inscrito y solvente en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones. **ONCE: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

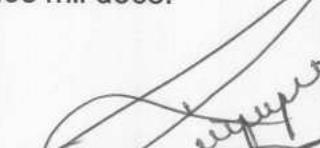
El presente contrato solo podrá ser modificado mediante enmiendas por escrito, firmadas por las partes y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **DOCE: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece. **TRECE:**

ACEPTACIÓN: SEGUROS LAFISE, y **EL BANADESA** declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones y términos del presente Contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente documento

en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.


JORGE JOHNY HANDAL HAWIT
 EL BANADESA




RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
 SEGUROS LAFISE.

